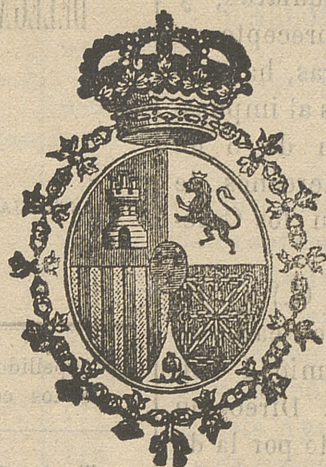


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Junio de 1904.)

Núm. 1.190.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º—Secretaría.

CIRCULAR NÚM. 53.

Debiendo salir de esta Capital los señores Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con el fin de ejecutar trabajos topográficos en varios pueblos de esta provincia, encargo á los señores Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, les presten el apoyo y auxilio que reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Valladolid 3 de Junio de 1904.

El Gobernador.

LUIS SOLER.

Núm. 1.191.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 54.

Habiéndose fugado de Santiago de Galicia, en la provincia de La Coruña, Miguel Cantarino, con 50 ó 60 duros y un reloj; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 2 de Junio de 1904.

El Gobernador.

LUIS SOLER.

Señas personales.

De 23 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, moreno, tiene un lunar en la cara bastante largo, barba naciente, viste pantalón negro, chaqueta clara y usa gorra negra.

Núm. 1.192.

Gobierno civil de la provincia

Negociado 3.º—Secretaría.

CIRCULAR NÚM. 55.

Habiendo desaparecido en la tarde del día 29 de Mayo último, del término municipal de Castroño, dos caballerías de la propiedad de la Excm. Sra. Marquesa de Cartago, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca de las mismas, poniéndolas caso de ser habidas á disposicion del Alcalde de expresado pueblo.

Valladolid 3 de Junio de 1904.

El Gobernador.

LUIS SOLER.

Señas de las caballerías.

Un caballo castaño, de cinco años, con un lobanillo debajo del ojo izquierdo.—Un mulo cerrero negro, con unas rozaduras en la carrillera izquierda de la cabezada.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Agricultura,

Industria, Comercio y Obras públicas, fecha 2 de Abril último, interesandose declare la exención del impuesto del 12 por 100 que en concepto de utilidades se exige á los Ingenieros de Minas sobre las indemnizaciones que los mismos perciben por los gastos que les origina la demarcación de los registros mineros:

Resultando que á dicha Real orden se acompañan dos oficios de los Ingenieros Jefes de los distritos mineros de Guadalajara y Jaén, en los que se hace constar que las cantidades de referencia son satisfechas con fondos procedentes de particulares, y que la percepción de las mismas no representa utilidad alguna por cuanto son sumas destinadas á sufragar gastos que les ocasiona el servicio:

Vistos la Ley y Reglamento sobre utilidades:

Considerando que el epígrafe 4.º, tarifa 1.ª de la Ley de 27 de Marzo de 1900, grava con el 12 por 100 las gratificaciones, haberes de temporeros, premios é indemnizaciones, sin hacer distinción alguna entre las múltiples causas de que estas últimas pueden proceder, ni exceptuar aquellas que no se satisfagan con fondos del Estado, y, atendido este precepto, no puede ofrecer duda alguna que toda indemnización, sea el que quiera el carácter que se pretenda atribuirle, se halla sujeta al impuesto:

Considerando que las cantidades que los Ingenieros de minas perciben por los trabajos de demarcacion de registros mineros se consideran como *indemnizaciones*, no sólo en el Reglamento del Cuerpo, sino también en la Instrucción para el abono de indemnizaciones y gratificaciones al personal facultativo de minas, y es, por tanto, evidente que se encuentran comprendidas, no sólo en el espíritu, sino también en la letra del precepto legal, y que para declarar la exención que se pretende carece de facultades este Ministerio, pues no las tiene para derogar ni modificar las Leyes:

Considerando que al sujetar á tributo las indemnizaciones no pudo desconocerse por el legislador que éstas representan siempre el resarcimiento de un gasto ó la reparación de un perjuicio, y, en consecuencia, no puede invocarse como argumento en contra de la exacción del impuesto que las indemnizaciones de que se trata son simplemente el reembolso de gastos suplidos, pues, aun en ese concepto, el tributo es exigible, y así se declaró, entre otras disposiciones, en la Real orden de 14 de Julio de 1900, respecto á «las dietas que devenguen los funcionarios de Hacienda cuando presten sus servicios fuera de la localidad de su residencia como *indemnización de los gastos que se les ocasionen*»; en la de 27 de Abril de 1903, en cuanto á los gastos de locomoción que se abona á individuos del Ejército, y en la de 8 de Enero de 1904 respecto á las indemnizaciones de mando y mesa que perciben los Jefes y Oficiales de la Armada:

Considerando que las indemnizaciones en cuestión tienen más propiamente el carácter de dietas, pues no se trata de un gasto á justificar y cuya cuantía dependa del desembolso realmente efectuado, sino que consisten en un tanto alzado, ya en relación con el número de hectáreas, ya con la cuantía del asunto en que el Ingeniero interviene, y precisamente en eso es en lo que consisten las dietas que á los mismos Ingenieros consultantes no les ofrece duda alguna que se hallan sujetas á impuesto; y

Considerando que tampoco distingue la Ley si las indemnizaciones se pagan con fondos del

Estado ó de los particulares, y por entender que el precepto es aplicable á unas y otras, han podido declararse sujetos al impuesto, por la Real orden de 6 de Agosto de 1900, los derechos de examen que perciben los Catedráticos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar con carácter general y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, que las indemnizaciones correspondientes á los Ingenieros de minas por el servicio de demarcación de registros mineros vienen sujetas al descuento del 12 por 100 establecido en el epígrafe 4.º de tarifa 1.ª de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1904.—Osma.—Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del 28 de Mayo de 1904)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.161.

Séptima Inspeccion general.

Provincia de Valladolid.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El día 15 del presente mes de Junio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante los Alcaldes de San Miguel del Arroyo y Viana de Cega, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, las subastas segundas para los aprovechamientos de 109 cargas de leña gruesa y 220 de ramaje; y de 9.320 cargas de ramaje respectivamente, en los montes titulados «Negra» número 54, y «Boca de Cega» núm. 59, pertenecientes á los pueblos de San Miguel del Arroyo y Viana de Cega, bajo el tipo de 135 pesetas, para los productos del monte «Negra» y de 2 796 pesetas para los de «Boca de Cega», hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 31 de Mayo de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Nava del Rey.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª—Clase 4.ª</i>			
García Quijada, Francisco	M. S. Carmona.	Ferretería.	264
Giraldo Crespo, Eusebio.	R. Chico.	Vendedor al por mayor de cereales y harinas.	264
Virumbrales Ruiz, Felipe	Baustita.	Id.	264
Castro Domingz, Dionisio	Recreo.	Café sociedad.	100
<i>Clase 4.ª bis.</i>			
Bobo Rubio, Manuel.	Bautista.	Venta de tejidos al por menor.	232
Crespo Negro, Eduardo.	Idem.	Id.	232
Yañez Gurdíel, Narciso.	M. S. Carmona.	Id.	232
<i>Clase 6.ª</i>			
Martin Alonso, Heliodoro.	M. S. Carmona.	Quincalla y bisutería.	182
Cabo Requejo, Rosa.	Recreo.	Vendedor al por menor de ropas hechas con géneros ordinarios.	182
García Quijano, Francisco	H.º Antonio.	Venta de vinos y vinagres del país al por mayor.	182
Palazuelos Gonz., Manuel.	Tejares.	Id.	182
Zarzuolo Diez, Benigno.	P.ª Alfonso XII.	Id.	182
Perez García, Victoriano.	M. S. Carmona.	Id.	182
<i>Clase 7.ª</i>			
Rodriguez Belloso, Juan.	Castillo B.ª.	Vendedor al por menor de relojes de todas clases.	165
<i>Clase 8.ª</i>			
Alonso Pino, Francisco.	Evangelista.	Mercería y paquetería	132
Carnicer Granell, Juan.	P. Constitución.	Id.	132
Melendez Bergaz, Rufo.	Recreo B.ª.	Id.	132
Cantalapiedra Velasco, Valentín.	Recreo.	Venta de tocino y jamones al por menor.	132
Rodrigz. Gonzalez, Frauc.º	M. S. Carmona.	Id.	132
<i>Clase 9.ª</i>			
Jimenez, Fermin.	Evangelista.	Venta de carnes fresca al por menor.	64
Gutierrez Monforte, Carlos	H.º Antonio.	Id.	64
García Corral, Miguel.	G. Pisador.	Id.	64
Vazquez Mayoral, Félix.	Idem.	Id.	64
García Vegas, Dionisio.	Peñaranda.	Venta de harinas al por menor.	64
Alfonso Polo, Modesto.	M. S. Carmona.	Café que no excede de 20 céntimos el precio de la taza ó vaso.	64
Dominguez, Remualda.	H.º Antonio.	Idem con venta de vinos, aguardientes, etc.	64
<i>Clase 9.ª bis.</i>			
Galan Sanchez, Benito.	Pastores.	Venta de vinos al por menor.	60
Cantalapiedra G.ª, Baltasar	P.ª Verdura.	Id.	60
<i>Clase 10.</i>			
Carnicer Quesada, Juan.	P.ª Constitución	Vendedor de calzado y otros efectos	54
<i>Clase 11.ª</i>			
Carbonero Castroño, Mariano	T.ª H.º Antonio.	Tienda de abacería.	45
Luengo Carbonero, Nicomedes.	H.º Antonio.	Id.	45
Perez Campos Desiderio.	Castillo.	Id.	45
Galan Corral, Antolin.	Arrabal.	Id.	45
Pío Gomez, Martin.	Pozo Viejo.	Id.	45
Víctor Mongil Fernandez.	G. Pisador.	Id.	45
Petra Juez Viña.	Arrabal.	Id.	45
Colodron Rodriguez, Félix	P.ª Verdura.	Parador y meson.	45
Alonso Alaguero, José.	Recreo.	Id.	45
<i>Clase 12.</i>			
Perez Seco, Mariano.	G. Pisador.	Venta de pescados frescos al por menor.	30
<i>Tarifa 2.ª</i>			
De la Sota, José é Hijos.	G. Pisador.	Comerciante recibe y expide.	750
García Quijada, Francisco	M. S. Carmona.	Especulador en pieles sin curtir únicamente del país.	56
Director Colegio 2.ª enseñ.	R. Chico.	Colegio 2.ª enseñanza	80
Casino de Recreo.	Recreo.	Mesa billar sociedad.	34
Saez Encinos, Alejandro.	H.º Antonio.	Carro transporte.	22
García Moyano, Pío.	P.ª Alfonso XII.	Coché de 4 ruedas en punto fijo.	46
Espina Herrarte, Aurelio.	Hospital.	Especulador en maderas extranjeras y del país para carpintería de taller y muebles de todas clases.	120
Vazquez Luengo, Julian.	P.ª Oriente.	Fábrica de teja y ladrillo.	52
Vazquez Luengo, Quirico.	Idem.	Id.	52
Gonzalez Martin, Nicanor	R. Chico.	Establecimiento en que se elabora el chocolate á brazo con una piedra.	50



ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.188.

Bocos.

Formadas las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1900, 1901 y 1902 en sus dos periodos ordinario y de ampliacion, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser examinadas por las personas que lo juzguen conveniente y presentar contra ellas las reclamaciones que crean oportunas.

Bocos 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Máximo Minguez.—El Secretario, Emiliano Miravalles.

Núm. 1.169.

Medina del Campo.

El día 15 del actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta por pliegos cerrados para la construccion de aceras de baldosin de cemento en las calles de Padilla, Gamazo y Simon Ruiz de esta poblacion, bajo el tipo de siete pesetas metro cuadrado y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Ilustre Corporacion.

Medina del Campo á 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde accidental, Clemente Fernandez.

Modelo de la proposicion.

D....., mayor de edad, de estado....., según lo acredita con la cédula personal que acompaña, se compromete á llevar á cabo la obra de las aceras expresadas en la cantidad de pesetas (en letra) por cada metro cuadrado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1.189.

San Martin de Valbení.

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1902 en sus dos periodos ordinario y de ampliacion, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y presentar contra ellas las reclamaciones que estimen oportunas.

San Martin de Valbení á 31 de

Mayo de 1904.—El Alcalde, Mariano Ortega.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.163.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Modesto Domingo Calvo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á José Sanz Serrano, hijo de Aureliano y Anselma, natural que se dice de Dueñas, provincia de Palencia, de veintidos años de edad, soltero, jornalero, que ingresó el día veinticuatro de Mayo último, en concepto de herido en el Hospital provincial de Madrid y cuyo domicilio actual se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue por lesiones á dicho José Sanz, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuatro.—Modesto Domingo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 1.164.

RIOSECO.

El Sr. Juez de instruccion de esta Ciudad de Rioseco, ha acordado en providencia de este día dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Valladolid, dimanante de causa que ante la misma pende procedente de este Juzgado sobre robo, contra Manuel Martinez Gonzalez y otros, se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* á José Rodriguez, que se dice ser vecino de Puente del Castro, á fin de que en calidad de testigo comparezca ante dicha Audiencia en los días diez y once de Junio próximo á las nueve y media al juicio por jurados que ha de tener lugar ante ella para conocer de dicho delito y causa.

Y para que pueda tener lugar la insercion acordada, expido la presente que firmo en Rioseco á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuatro.—Sergio Martin,

Perez García, Victoriano.	M. S. Carmona.	Fábrica de aguardiente 3 calderas de 4.300 litros total, 2 de 3.200 y una de 1.100.	934
Giraldo Crespo, Eusebio.	R. Chico.	Fábrica de anisados 2 calderas de 4.400 litros.	985'60
Herndz Sarment.º, Remigio	R. Baja.	Fábrica de aguardiente alambique 760.	184
Gonzlz. Gonzlz., Eduardo.	G. Pisador.	Idem id. 500 litros.	114
Hereds. de Diez Vegas.	P.ª Verdura.	Molino de cauce 2 piedras.	40
Sociedad General de Centrales eléctricas.	"	Fábrica de luz eléctrica.	769'50
<i>Tarifa 4.ª.—Profesiones del orden civil.</i>			
Alvarez Labastida, Juan.	Evangelista.	Médico-Cirujano.	118
Diaz García, Angel.	Hospital.	Id.	118
Diez Castanedo, Eladio.	R. Chico.	Id.	118
Duque Benito, Niceto.	Evangelista.	Id.	118
Estevez Gil, Arsenio.	P.ª Constitucion	Id.	118
García Gavilan, Aurelio.	Baja Castillo.	Id.	118
Mercado Gonzalez, Matias	R. Chico.	Id.	118
Stolle Alvarez, Antonio.	G. Pisador.	Id.	118
Amo Rodrigz., Bernardino	R. Chico.	Farmacéutico.	118
Descalzo Monroy, Ciriaco.	P.ª Constitucion	Id.	118
Pino Polo, Sergio.	Baja Castillo.	Id.	118
Estevez Martin M., Antonino	P.ª Castrillo.	Veterinario.	56
Herrador Estevez, Quintilo	M. S. Carmona.	Id.	56
Merino Estevez, Quintin.	R. Chico.	Id.	56
<i>Profesiones del orden judicial.</i>			
Carbonero Gonz., Federico	Evangelista.	Abogado.	97'60
Vergara Brugera, Felipe.	Hospital.	Id.	97'60
Pino Gonzalez, Ildefonso.	P.ª Nueva.	Id.	97'60
Estevez Gil, Jesús.	R. Chico.	Id.	97'60
Gonzalez Campo Franco.	Idem.	Id.	97'60
Miralles Prast, Pablo.	Idem.	Escribano del Juzgado.	54'60
Diez Zorita, Alvaro.	Recreo B.ª.	Notario.	132
García Diez, Mariano.	G. Pisador.	Procurador.	60'80
Ferndz Domingz., Balbino	Hospital.	Id.	60'80
Burgos Gutierrez, Pedro.	M. S. Carmona.	Id.	60'80
Gonzalez Campo, Franco.	R. Chico.	Juez municipal.	44
Vergara Bruguera, Felipe	Hospital.	Secretario del Juzgado municipal.	32
<i>Artes y oficios.—Clase 8.ª</i>			
Alonso Tejedor, Francisco	R. Chico.	Confitero.	134
Bergaz Gonzlz., Mariano.	P.ª Constitucion	Id.	134
Diez Castanedo, Leon.	M. S. Carmona.	Id.	134
Alonso García, Cayetano.	P.ª Alfonso XII.	Botero y corambreiro.	30
Cobos Corral, Francisco.	H.º Antonio.	Id.	30
Cobos Corral, Hermógenes	Idem.	Id.	30
Galan Montejo, Francisco	Idem.	Id.	30
Lopez García Mariano.	P.ª Alfonso XII.	Id.	30
Martin Arroyo, Isaac.	H.º Antonio.	Id.	30
Alonso Diez Aquilino.	Seco.	Constructor de carros	30
Diez Carbonero, Esteban.	H.º Antonio.	Cubero.	30
Luengo Cacho, Vicente.	Idem.	Id.	30
Saez Benito, Basilio.	Idem.	Id.	30
Ramos Galan, Mariano.	Idem.	Id.	30
Carbonero Sanchez, Maximino	Caño.	Herrero y cerrajero.	30
Paniagua Borrego, Eusebio	T.ª Hospital.	Id.	30
Fernandez Rico, Vicente.	Seco.	Panadero en horno de plaza fija con venta.	30
García Tramon, Juan.	San Cristobal.	Id.	30
Luengo Carbonero, Eladio	Idem.	Id.	30
Martin Zapatero, Mariano	Arrabal.	Id.	30
Celemín Vega, Laureano.	Castillo B.ª.	Id.	30
Martin Rodrigz., Agapito	Castillo Alta.	Id.	30
Piedras Cantalap.ª, Ramon	Empedrada.	Id.	30
Martin Monroy, Jacinto.	M. S. Carmona.	Id.	30
García Rodriguez, Benito.	Pastores.	Id.	30
Pajares Alvarez, Froilan.	R. Chico.	Id.	30
Carbonero G.ª, Mamerto.	P.ª Alfonso XII.	Zapatero.	30
<i>Tarifa 5.ª.—1.ª Seccion.</i>			
Bergaz Martin, Manuel.	San Cristobal.	Chalan ó corredor de ganado asnal.	13
Luengo Herndez., Ruperto	G. Pisador.	Id.	13
Melendez Zarzuelo, Bruno	Arrabal.	Id.	13
Sanz y Sanz, Francisco.	H.º Antonio.	Puesto para la venta de buñuelos en plaza.	6
Perez García, Victoriano.	M. S. Carmona.	Comisionista para el acopio de granos por cuenta de los dueños de almacenes.	50
Alonso García, Cayetano.	P.ª Alfonso XII	Carro de dos ruedas dedicado al transporte.	12
Cobos Corral, Hermógenes	H.º Antonio.	Id.	12

(Se continuará.)

Núm. 1.166.

Don Isidoro Meriel, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Valoria la Buena á veintiocho de Mayo de mil novecientos cuatro; el Sr. D. Luis Hebrero Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Sr. Liquidador de Derechos reales del partido en representación del Abogado del Estado en la provincia y en nombre de la Hacienda pública, sobre nulidad de una escritura otorgada en diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete por la que D. Juan Fernandez Arranz, vecino de Esguevillas, cedió bienes á sus hermanos D. Mateo, D. Melchor y Doña Paula, pertenecientes á un fideicomiso temporal que fundó D. Carlos García Niño, Cura y Beneficiado que fué de la Iglesia de dicho Esguevillas, contra los herederos desconocidos del cedente y los de los cesionarios que por no haber comparecido se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal, y

Fallo: Que hallándose probada la demanda debía de declarar y declaraba nula y de ningún valor la escritura y cesión hecha por Juan Fernandez Arranz, á favor de sus hermanos Mateo, Melchor y Paula, en cuanto aquella hace referencia á los bienes pertenecientes al fideicomiso temporal que fundó D. Carlos García Niño. —Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la no comparecencia de los demandados, definitivamente juzgando y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.— Luis Herrero.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Hebrero Martín, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido, celebrando audiencia pública hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos cuatro, de que yo el

Escribano, doy fé.—Ante mi, Isidoro Meriel.

Y para que tenga efecto lo acordado y á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente testimonio que concuerda con sus originales en Valoria la Buena á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuatro.—Isidoro Meriel.

129

Juzgados municipales.

Núm. 1.167.

LOMOVIEJO.

Don Victoriano Gonzalez, Juez municipal de Lomoviejo.

Hago saber: Que por el señor Registrador de la Propiedad de este partido de Medina del Campo, ha sido devuelto á este Juzgado municipal de mi cargo para los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio incoado á instancia de Doña Agapita Cabo Bueno, de esta vecindad, por el que se trata de inscribir la posesión de doce fincas una urbana y once rústicas, sitas en el casco y término de este pueblo, á los pagos camino Arévalo, Palomares, Canalizas, camino Muriel, camino Madrigal, idem camino, Blasonuño, Mullidar, Carralabajo y Carramolinerá, por resultar en el registro asiento contradictorio de mentadas fincas en favor de Agapito Bueno Gutierrez y María Jimenez Castro, vecinos que fueron de esta localidad.

Lo que se anuncia al público á fin de que, en el término de diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado los que se crean con mejor derecho que la Agapita Cabo Bueno á las mencionadas fincas á exponer lo que creyeran conveniente, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Lomoviejo á treinta de Mayo de mil novecientos cuatro.—Victoriano Gonzalez.—Por su mandado, Claudio Lopez, Secretario.

130

Núm. 1.165.

OLMEDO.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta villa de Olmedo en providencia de fecha veinte de Mayo actual, en el juicio verbal de faltas sobre amenazas, se cita por medio de la presente cédula al denunciante don Antonio Felieu Carbonell, y los testigos Magdalena Torres Mañe, Antonio Castro Alonso y Angela Soria, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinticinco de Junio próximo y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de asistir al referido juicio de faltas, apercibiendo al denunciante lo verifique asistido de las pruebas que intente valerse y á los testigos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Olmedo veintinueve de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Luis Torés.—V.º B.º, Esteban Molpeceres.

Núm. 1.168.

TIEDRA.

EDICTO.

Hallándose vacante la plaza de Suplente de Secretario municipal de este Juzgado, se anuncia por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales podrán presentar en esta Sala Audiencia, los aspirantes, las solicitudes acompañadas de los documentos conforme lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Tiedra 25 de Mayo de 1904.—El Juez municipal, Zacarias Alvarez.—El Secretario, Marcelo Tejedor.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.162.

El Comisario de Guerra Interventor de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisición de los materiales que sean necesarios durante un año y tres meses más para las obras militares de las plazas de Valladolid, Leon, Palencia y Medina del Campo, por el presente se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra Intervención

de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en la calle de Milicias, núm. 1, planta baja, el día doce de Julio del año actual á las once de su mañana; en cuya oficina se hallarán de manifiesto, desde esta fecha de diez á trece, los pliegos de condiciones y precios límites, así como cuantos datos juzguen necesarios conocer los que deseen interesarse en la licitación.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase 11.ª (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas, debiendo ajustarse al modelo que se estampa á continuación.

El Tribunal de subasta, se constituirá con media hora de anticipación á la señalada para la celebración del acto, para recibir las proposiciones que se presenten, transcurrida la cual, no se admitirán más ni podrán retirarse las ya presentadas.

Las especies en que se dividen los materiales que se subastan y cantidades que han de depositarse para tomar parte en la licitación, se hallan detalladas en relación que forma parte del expediente, cuya lectura queda á disposición de cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Valladolid 1.º de Junio de 1904.—Mauricio Gonzalez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... domiciliado en la calle de..... número..... con cédula personal de..... clase, núm..... de fecha..... de..... enterado de los pliegos de condiciones facultativas y de derecho para la contratación por subasta y plazo de un año y tres meses más de los materiales necesarios para las obras militares de Valladolid, Leon, Palencia y Medina del Campo se compromete de conformidad en un todo con los referidos pliegos á facilitar lo que á continuación se expresa, á los precios siguientes:

Sillería de piedra de Villanubla aplantillada; el metro cúbico á..... pesetas..... céntimos (en letra).

Ladrillo de rasilla de 0,25 m de largo; 0,11 m ancho y 0,018 grueso el millar á..... pesetas..... céntimos (en letra).

Tubos de barro de 0,07 m diámetro y 0,42 m altura; uno, á..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Así se continuarán enumerando las demás especies de materiales de que se desee hacer proposición.)

131